

Las Cortes generales y extraordinarias confirman y sancionan el inconcuso concepto de que los dominios españoles en ambos emisferios forman una sola y misma monarquía, una misma y sola nación y una sola familia, y que por lo mismo los naturales que sean originarios de dichos dominios europeos o ultramarinos, son iguales en derechos a los de esta península, quedando a cargo de las Cortes tratar con oportunidad y con un particular interés de todo quanto pueda contribuir a la felicidad de los de ultramar, como tambien sobre el numero y forma, que deba tener para lo sucesivo la representacion nacional en ambos emisferios. Ordenan asimismo las Cortes, que desde el momento en que los paises de ultramar, en donde se hayan manifestado conmociones, hagan el debido reconocimiento a la legitima autoridad soberana, que se halla establecida en la Madre Patria, haya un general olvido de quanto hubiere ocurrido indebidamente en ellos, dexando sin embargo a salvo el derecho de tercero. Lo tendrá así entendido el Consejo de Regencia para hacerlo imprimir, publicar y circular y para disponer todo lo necesario a su cumplimiento.

Ramon Lazaro de Dou

Presidente.

Evaristo Perez de Castro

Manuel Juan

Dip.^{to} Secretario.

Dip.^{to} Secret.^o

Real Y. la de Leon 18. de Octubre de 1810.

Al Consejo de Regencia.